



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111-

12 ENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 854 de 2001, al Acuerdo 257 de 2006 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 607 de 2007, por medio del cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, modificada parcialmente por el Artículo 3 del Decreto Distrital 445 de 2014, Decreto 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 determina que la competencia para celebrar contratos a nombre de entidades del nivel territorial, está sujeta a las normas legales que regulen su organización y funcionamiento, razón por la cual en el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 le atribuye a las Secretarías y los Secretarios de Despacho, la posibilidad de contratar y comprometer a nombre de las personas jurídicas que representan y ordenan el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto

Que con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el artículo 32 numeral 3°, dispone que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos en esa misma disposición.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJORA
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

(0111-12 ENE'2016

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015”.

Que en virtud del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999 determina: “Artículo 2º.- Las entidades y organismos a los que se refiere el presente Decreto adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital.

Para tal fin dispondrán medidas en materia de administración de personal, tales como: contratación de servicios personales...”

Que de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que los principios generales del derecho son fuentes auxiliares, se debe entender las equivalencias en estudio y experiencia analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; para ello la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá en cuenta como punto de referencia, lo establecido en su artículo 25 del Decreto 785 de 2005, donde se determinan las equivalencias entre estudio y experiencia, así como en el párrafo 1º del precitado artículo, que posibilita según su competencia a las autoridades respectivas para que de acuerdo a las necesidades del servicio, establezcan las equivalencias que se consideren pertinentes, y lo señalado en el Decreto Reglamentado No. 2484 de 2014.

Que teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº

(0111 -)

12 ENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y; en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que las categorías, honorarios y equivalencias en la presente Resolución, se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, ii) La idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, y iii) La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que de conformidad con el comunicado del 06 de Octubre de 2015 - SHD: 1379 enviado al Secretario Distrital de Integración Social por parte del Secretario Distrital de Hacienda, en donde se establece la Cuota Global de Gasto 2016 indicativa asignada para la Secretaría Distrital De Integración Social, se menciona que "el Plan Financiero para la vigencia 2016 presenta restricciones de ingresos, relacionados entre otros con un menor valor de los Recursos del balance; a causa de la anticipación de utilidades de la Empresa de Energía de Bogotá que fueron recursos extraordinarios de gran magnitud en el presupuesto de la Vigencia 2015, la no aprobación de la modernización tributaria por parte del Concejo de Bogotá, así como la no consolidación de las estrategias de participación público privadas para la cofinanciación de proyectos de infraestructura".

Que la Secretaría Distrital de Integración Social mediante la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015, estableció la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siendo necesaria su derogatoria con el fin de realizar ajustes de carácter técnico normativo y en perfiles y requisitos, que permitan dar mayor claridad a la aplicabilidad del acto administrativo.

Que el perfil del contratista se determina con base a las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios éstos que las áreas técnicas

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111 - 12 ENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

responsables tienen en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la escala de honorarios y perfiles para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Artículo 2. Los valores aquí enunciados no incluyen IVA, para lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de selección, revisar el régimen tributario vigente del eventual contratista, que en caso de pertenecer al régimen común, se deberá sumar al valor de los honorarios señalados en esta resolución el IVA.

Artículo 3. La dependencia solicitante determinará el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la formación académica, experiencia y el objeto a contratar. No se podrán pactar los máximos cuando no concurren los elementos que evidencien la clase, especialidad y complejidad del servicio a contratar.

Artículo 4. De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Artículo 5. Quedan excluidas de la aplicación de la presente resolución las siguientes circunstancias:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111 - " "

12 ENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

- La representación en defensa de la Secretaria Distrital de Integración Social, cuando se pacten honorarios por etapa procesal.
- La prestación de servicios para representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- Los contratos a ser suscritos con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos.

Artículo 6. Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos definidos en el Decreto 1785 de 2014:

Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111-12 ENE 2016

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015”.

El artículo 229 del Decreto 019 de 2012, establece que: “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior”.

Adicionalmente, para las Ingenierías, profesiones a fines y profesiones auxiliares conforme a la sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, la experiencia profesional será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111 - 12' ENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Certificación de experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111-12 ENE 2016

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015”.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Por Honorarios se entiende como aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

Artículo 7. Para efectos de la presente Resolución se aplicarán las equivalencias reguladas por las leyes del empleo público, enunciando algunas a continuación:

EQUIVALENCIAS 2016

EQUIVALENCIA: Título de **BACHILLER** por aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria y 1 año de experiencia laboral y viceversa.

EQUIVALENCIA: Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

EQUIVALENCIA: Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa.

EQUIVALENCIA: Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

EQUIVALENCIA: El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

EQUIVALENCIA: el título de postgrado en la modalidad de especialización por título adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111-12 JENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

EQUIVALENCIA: el título de postgrado en la modalidad de especialización por terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato y un (1) año de experiencia profesional.

La Experiencia profesional 12 meses se puede equivaler a 6 meses de experiencia relacionada de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato. Experiencia profesional de 24 meses se puede equivaler a 12 meses de experiencia relacionada de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato. Experiencia profesional de 36 meses se puede equivaler a 18 meses de experiencia relacionada de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto a contratar

CÓMPUTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud las cuales la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional. (Dec. 019 de 2012. Art. 229). Al igual que las Ingenierías, profesiones a fines y profesiones auxiliares conforme a la sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, la cual establece que será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Artículo 8. El valor de los honorarios para la SDIS será fijado conforme a los siguientes lineamientos:

| HONORARIOS CONTRATISTAS 2016 | | | |
|------------------------------|---|-----------------------|------------|
| CATEGORIA | TIPO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL CONTRATISTA | VALOR HONORARIOS 2016 | REQUISITOS |
| EMPIRICO | EMPIRICO | \$ 1.029.000 | EMPIRICO |

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111-12 ENE 2016

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015”.

| INDIGENA | SABEDOR INDIGENA | \$ 1.141.000 | Líder de su comunidad, certificado por cabildo indígena |
|--------------------|-------------------------|--------------|---|
| ASISTENCIAL | | | |
| 1 | AUXILIAR | \$ 1.141.000 | 5 AEBP / 36 MEL |
| 2 | AUXILIAR | \$ 1.291.000 | TB + 0 MEL |
| 3 | AUXILIAR | \$ 1.413.000 | TB + 6 MEL Ó TBPED + 0 MEL Ó TB + mínimo cinco (05) años de experiencia directa en el área de atención integral a la primera infancia |
| 4 | AUXILIAR | \$ 1.475.000 | TB + 7 MEL |
| 5 | AUXILIAR | \$ 1.529.000 | TB + 10 MEL |
| 6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 1.590.000 | TB + 15 MEL |
| 7 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 1.712.000 | TB + 18 MEL |
| 8 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 1.835.000 | TB + 20 MEL |
| 9 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 2.079.000 | TB + 22 MEL |
| 10 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$ 2.202.000 | TB + 24 MEL |
| TECNICO | | | |
| 1 | TECNICO | \$ 1.478.000 | TFT/6 SES + 0 MEL |
| 2 | TECNICO EN TERRITOTIO | \$ 1.712.000 | TFT/6 SES + 0 MEL |
| 3 | TECNICO | \$ 1.835.000 | TFT/6 SES + 4 MEL |
| 4 | TECNICO | \$ 2.079.000 | TFT/6 SES + 6 MEL |
| 5 | TECNICO | \$ 2.202.000 | TFT/6 SES + 15 MEL |
| 6 | TECNICO CALIFICADO | \$ 2.399.000 | TFT/6 SES + 18 MEL |
| 7 | TECNICO CALIFICADO | \$ 2.639.000 | TFT/6 SES + 24 MEL |

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111-12'ENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

| | | | |
|----------------------------------|--|--------------|---------------------------|
| 8 | TECNICO CALIFICADO | \$ 2.879.000 | TFT/6 SES + 36 MER |
| 9 | TECNICO CALIFICADO | \$ 3.343.000 | TFT/6 SES + 48 MER |
| 10 | TECNICO CALIFICADO | \$ 3.547.000 | TFT/6 SES + 60 MER |
| 11 | TECNICO CALIFICADO | \$ 3.902.000 | TFT/6 SES + 72 MER |
| PROFESIONAL | | | |
| 1 | PROFESIONAL Y MAESTRAS PROFESIONALES | \$ 2.080.000 | TP + 0 MEL |
| 2 | PROFESIONALES MAESTRAS PROFESIONALES EN TERRITORIO | \$ 2.160.000 | TP + 0 MEL |
| 3 | PROFESIONAL | \$ 2.411.000 | TP + 6 MEL |
| 4 | PROFESIONAL | \$ 2.652.000 | TP + 12 MEL |
| 5 | PROFESIONAL | \$ 2.893.000 | TP + 18 MEL Ó TP + 12 MER |
| 6 | PROFESIONAL | \$ 3.014.000 | TP + 24 MEL |
| 7 | PROFESIONAL | \$ 3.359.000 | TP + 15 MEP |
| 8 | PROFESIONAL | \$ 3.565.000 | TP + 18 MEP |
| 9 | PROFESIONAL | \$ 3.921.000 | TP + 24 MEP |
| 10 | PROFESIONAL | \$ 4.159.000 | TP + 30 MEP |
| 11 | PROFESIONAL | \$ 4.493.000 | TP + 34 MEP |
| 12 | PROFESIONAL | \$ 4.548.000 | TP + 36 MEP |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | | | |
| 1 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$ 4.729.000 | TP+ES+24 MEP |
| 2 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$ 5.042.000 | TP+ES+30 MEP |
| 3 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$ 5.378.000 | TP+ES+36 MEP |
| 4 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$ 5.602.000 | TP+ES+42 MEP |
| 5 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$ 6.162.000 | TP+ES+46 MEP |

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°
0111 - 12 ENE 2016

“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015”.

| ASESOR | | | |
|--------|---------------------------|--------------|-------------|
| 1 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$ 6.689.000 | TP+ES+48MEP |
| 2 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | \$ 7.804.000 | TP+ES+60MEP |

| SAB | SABEDOR |
|--------|---|
| AEBP | AÑOS DE EDUCACION BASICA PRIMARIA |
| AEBS | AÑOS DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA |
| TBPED | TITULO BACHILLER PEDAGÓGICO O BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN PEDAGOGÍA |
| ES | ESPECIALIZACION |
| MA | MAESTRÍA |
| MEP | MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |
| MER | MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA |
| MEL | MESES DE EXPERIENCIA LABORAL |
| SES | SEMESTRES DE EDUCACION SUPERIOR |
| TAEFTP | TERMINACION APROBADA DE ESTUDIOS DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL |
| TB | TÍTULO BACHILLER |
| TFT | TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA O TÉCNICA O TÉCNICO PROFESIONAL O TECNICO LABORAL (solo para maestras de infancia y técnicos en auxiliar de enfermería, aportando titulo de bachiller) CON CAO (CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL) y NORMALISTA SUPERIOR |
| TP | TÍTULO PROFESIONAL |

Artículo 9. – VALIDACIÓN DE CUPOS: Los cupos asignados para cada dependencia, estarán acordes a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones. Cuando se requieran modificaciones a los cupos, estas deberán ser presentadas y aprobadas por el Comité de Contratación de la Entidad, de acuerdo a la escala de honorarios y perfiles descrita en el artículo anterior.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N°

0111 - 12 ENE 2016

"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015".

Artículo 10. – EXIGENCIA TITULOS ACADÉMICOS: Para la exigencia de los títulos académicos y experiencia profesional, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regula y reglamenta esta materia, y que resulten aplicables a la disciplina requerida.

Artículo 11. – ENTRADA EN VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las resoluciones que le sean contrarias a la presente, en especial se deroga la Resolución No. 2059 del 21 de diciembre de 2015.

Dado en Bogotá, D.C., a los

12 ENE 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO

Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Mauricio Barragán – Asesor Subdirección de Contratación *M.B.*
Revisó: Nicolas Losada Mahecha – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Sandra Guacaneme – Asesora Subsecretaria *SD*
Revisó y Aprobó: Isabel Eugenia Belalcazar Peña - Subdirectora de Contratación *IBP*
Yolanda Almonacid – Directora de Gestión Corporativa *Y.A.*
Richard Ernesto Romero Raad – Subsecretario SDIS *R.E.R.*
Angelica Fernanda Camargo Casallas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

